

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Ocho de marzo de dos mil veintiuno.-

Exp. 110014-003-049-2021-00105-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Alléguese poder en los términos del art. 74 del CGP, donde se determine claramente la persona contra quien se dirige la acción, toda vez que el aportado se indican como demandados a unas personas diferentes al señor JOSÉ ENRIQUE SILVA CALDERON.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 15, hoy 09 DE MARZO DE 2021, a la hora de las 8:00
p.m.*

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA